

# Procedimientos uniformes de queja (UCP) Aviso anual 2024-2025

Departamento de Educación de California  
Marzo de 2024

*Oficina de Educación del Condado de Humboldt*

Cada año, la *Oficina de Educación* del Condado de Humboldt notifica a los alumnos, empleados, padres o tutores de sus alumnos, al comité asesor del distrito, a los comités asesores escolares, a los funcionarios correspondientes de escuelas privadas y otras partes interesadas sobre nuestro proceso de Procedimientos uniformes de queja (UCP, por sus siglas en inglés). El Aviso anual de los UCP se encuentra disponible en nuestro sitio web.

Ante todo, tenemos la responsabilidad de hacer cumplir las leyes y regulaciones federales y estatales, incluidas las relacionadas con la discriminación ilegal, el acoso, la intimidación o el hostigamiento contra cualquier grupo protegido, y todos los programas y las actividades que están sujetos a los UCP.

## **Programas y actividades sujetos a los UCP**

- Adaptaciones para alumnas embarazadas y alumnos con hijos.
- “Adult Education” (Educación para Adultos).
- “After School Education and Safety” (Educación y Seguridad Extracurricular).
- Educación de Carrera Técnica Agrícola.
- Educación de Carrera Técnica y Educación Técnica y programas de Carrera Técnica y de Capacitación Técnica.
- Programas de desarrollo y cuidado infantil.
- Educación compensatoria.
- Programas de ayuda categórica consolidada.
- Períodos del curso sin contenido educativo.
- Discriminación, acoso, intimidación u hostigamiento contra cualquier grupo protegido, según lo observado en las Secciones 200 y 220 del *Código de Educación* (EC, por sus siglas en inglés) de California y la Sección 11135 del *Código de Gobierno*. También, se incluye cualquier característica real o percibida, según lo establecido en la Sección 422.55 del *Código Penal*, o sobre

la base de la asociación de una persona con otra persona o grupo con una o más de estas características reales o percibidas, en cualquier actividad o programa que una institución educativa realice, como se define en la Sección 210.3 del *EC*, que esté financiado directamente por cualquier asistencia financiera estatal, o que reciba o se beneficie de tal asistencia.

- Requisitos educativos y de graduación para jóvenes de crianza temporal, alumnos indigentes, alumnos de familias con integrantes militares, alumnos que anteriormente estaban en el juzgado de menores y ahora están inscritos en un distrito escolar, alumnos que son migrantes y alumnos que participan en un programa para recién llegados.
- Ley Federal Todos los Alumnos Triunfan (Every Student Succeeds) (ESSA, por sus siglas en inglés).
- Materiales didácticos y diversidad curricular.
- “Local Control and Accountability Plan” (Plan de Contabilidad y Control Local) (LCAP, por sus siglas en inglés).
- “Migrant Education” (Educación para Inmigrantes).
- Minutos de instrucción de educación física.
- Cuotas estudiantiles.
- Adaptaciones razonables para alumnas en período de lactancia.
- Programas y Regional Occupational Centers (Centros Ocupacionales Regionales).
- “School Plan for Student Achievement” (Plan Escolar para el Logro Estudiantil).
- Consejos de Sitio Escolar.
- Preescolar estatal.
- Cuestiones de salud y seguridad de los preescolares del estado en las Agencias de Educación Local (LEA, por sus siglas en inglés) eximidas de autorización.
- Y cualquier otro programa educativo estatal o federal que el superintendente de Instrucción Pública del Estado (SSPI, por sus siglas en inglés) o la persona designada considere adecuado.

## **Presentación de una queja según los UCP**

La queja deberá presentarse en un plazo máximo de un año a partir de la fecha en que se produjo la presunta infracción.

Para las quejas relacionadas con los “Local Control and Accountability Plan” (Plan de Contabilidad y Control Local) (LCAP, por sus siglas en inglés), la fecha de la supuesta infracción es la fecha en que la autoridad revisora aprueba el LCAP o la actualización anual que fue adoptada por nuestra agencia.

Los alumnos inscritos en una escuela pública no tendrán la obligación de pagar para participar en una actividad educativa.

Se puede presentar una queja sobre las cuotas estudiantiles ante el director de una escuela o nuestro superintendente o la persona designada.

Una queja sobre las cuotas estudiantiles o el LCAP puede presentarse de forma anónima, es decir, sin una firma de identificación, si el denunciante aporta pruebas o información que conduzca a pruebas que respalden una acusación de incumplimiento.

## **Información de contacto**

Las quejas en el ámbito de los UCP deben presentarse ante la persona responsable de procesarlas:

*Katie Cavanagh*  
*Assistant Superintendent*  
*Humboldt County Office of Education*  
*901 Myrtle Ave. Eureka, CA 95501*  
*(707) 445-7000*  
*kcavanagh@hcoe.org*

El contacto anterior conoce las leyes y los programas que se le asigna investigar en la Oficina de Educación del Condado de Humboldt.

## **Responsabilidades de la *Oficina de Educación del Condado de Humboldt***

Además de ese aviso, publicaremos un aviso estandarizado con los requisitos educativos y de graduación para jóvenes de crianza temporal, alumnos indigentes, alumnos de familias con integrantes militares, alumnos que anteriormente estaban en el juzgado de menores y ahora están inscritos en un distrito escolar, alumnos que son migrantes y alumnos que participan en un programa para recién llegados.

Informamos a los denunciantes sobre la posibilidad de apelar ante el Departamento de Educación de California (CDE, por sus siglas en inglés) un informe de investigación de las quejas relativas a los programas incluidos en el ámbito de aplicación de los UCP.

Informamos a los denunciantes sobre los recursos en el proceso civil, como las medidas cautelares, las órdenes de restricción u otros recursos u órdenes que puedan estar disponibles en virtud de las leyes estatales o federales sobre la discriminación, el acoso, la intimidación o el hostigamiento si corresponde.

Las copias de nuestros procesos para los UCP estarán a disposición sin cargo.

**Quejas de UCP relativas a cuestiones de salud y seguridad en los preescolares estatales, de conformidad con la Sección 1596.7925 del *Código de Salud y Seguridad de California (HSC)***

Con el fin de detectar los temas pertinentes de las cuestiones de salud y seguridad en los preescolares estatales de conformidad con la Sección 1596.7925 del *Código de Salud y Seguridad de California (HSC, por sus siglas en inglés)*, se publicará un aviso en cada salón de clase del programa de preescolar del estado de California en todas las escuelas de nuestra agencia.

El aviso se entrega por separado de este aviso anual de UCP y se dirige a los padres, tutores, alumnos y maestros con respecto a (1) los requisitos de salud y seguridad en virtud del Título 5 del *Código de Regulaciones de California (5 CCR, por sus siglas en inglés)* que se aplican a los programas de preescolar del estado de California de conformidad con la Sección 1596.7925 del *HSC*, y (2) la ubicación en dónde obtener un formulario para presentar una queja.